

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2002-54**

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR  
AL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES LA  
VENTA DIRECTA A LA COMPAÑÍA DE FOMENTO  
INDUSTRIAL DE UN LOTE UBICADO EN LA  
URBANIZACIÓN INDUSTRIAL REXACH**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 156 de 11 de mayo de 1948, faculta al Secretario de Recreación y Deportes para vender en pública subasta parcelas reservadas para parque, previa autorización de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Departamento de Recreación y Deportes solicitó y fue autorizado por la Junta de Planificación, mediante Resolución Núm. 79-00-B-089-JGT de 16 de julio de 1980, a vender una parcela de terreno de su propiedad ubicada en el Barrio Trujillo Bajo del término municipal de Carolina.

**POR CUANTO:** Al considerar el uso más adecuado de la referida parcela, conocida como Lote 13 de la Urbanización Industrial Rexach, la Junta de Planificación resolvió que el mismo era industrial. Transcurridos los años, en 1996 se solicitó la reapertura de la consulta y la Resolución fue ratificada.

**POR CUANTO:** A pesar de múltiples esfuerzos por parte del Departamento de Recreación y Deportes para disponer sin éxito de la propiedad antes indicada, ésta continúa bajo la titularidad del Departamento, sin que la misma pueda aprovecharse.

**POR CUANTO:** A finales del año 2001, la Compañía de Fomento Industrial expresó interés en adquirir la parcela en cuestión para

propósitos industriales, lo cual contribuirá al objetivo de obtener beneficios económicos significativos para el país, tales como creación de empleos y crecimiento industrial.

**POR CUANTO:** La Compañía de Fomento Industrial es la entidad con la capacidad para determinar el tenedor más adecuado de la parcela, de manera que ésta sirva mejor al desarrollo industrial del país.

**POR CUANTO:** La Sección 1 de la Ley Núm. 4 de 3 de abril de 1948, dispone que cualquier transacción de venta entre un Departamento del Gobierno de Puerto Rico, sobre propiedad estatal, con cualquiera de las instrumentalidades del Estado Libre Asociado, podrá hacerse sin necesidad de subasta pública, siempre que dicha transacción sea aprobada por la Gobernadora de Puerto Rico en cuanto a la conveniencia para los intereses públicos y que la Secretaria de Justicia rinda informe favorable en cuanto al aspecto legal de dicha transacción.

**POR CUANTO:** Mediante comunicación escrita, y en virtud del derecho aplicable, la Secretaria de Justicia ha entendido que la transacción propuesta es perfectamente viable y beneficiosa al interés público.

**POR TANTO:** YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se autoriza al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a vender a la Compañía de Fomento Industrial una

parcela de diez y siete mil ochocientos setenta y seis metros con veintisiete centímetros cuadrados radicada en el Barrio Trujillo Bajo del término municipal de Carolina, conocida como Lote 13 de la Urbanización Industrial Rexach.

**SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día // de septiembre de 2002.



SILA M. CALDERON  
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy // de septiembre de 2002

FERDINAND MERCADO RAMOS  
SECRETARIO DE ESTADO